

M. Carmen Alborch Llácer, Secretaria accidental, del Ajuntament d'Alzira,

CERTIFICO

Que l'alcaldia ha dictat el Decret número 1410/2026 de data 5 de setembre de 2026 del següent tenor literal: / Que l'alcaldia ha dictado el Decreto número 1410/2026 de fecha 5 de septiembre de 2026 del siguiente tenor literal:

EXP.338/2026.- CONVOCATÒRIA DEL 4.º PREMIO CARME MIQUEL DE NARRATIVA JUVENIL Y MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL 31.º PREMIO DE NARRATIVA INFANTIL VICENT SILVESTRE DE LOS PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE ALZIRA 2026.

ANTECEDENTS

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026, punto 10 aprobó la convocatoria de los Premios Literarios Ciudad de Alzira 2026.

3.- Por el departamento del Serval se ha emitido informe de data 28 de julio de 2026, con el visto bueno del regidor delegado, sobre propuesta de convocatoria Premio Carme Miquel de Narrativa Juvenil y modificación de la cuantía del Premio de Narrativa Infantil Vicent Silvestre de los Premios Literarios Ciudad de Alzira 2026.

4.- Por el departamento del Serval se ha elaborado igualmente la preceptiva memoria justificativas para la suscripción del convenio de colaboración correspondiente a la modalidad de Premio Carme Miquel de Narrativa Juvenil y a la modificación de la cuantía del Premio de Narrativa Infantil Vicent Silvestre, en cumplimiento del que se establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el cual encontramos dentro del objetivo estratégico 1 dinamización cultural. Promoción y desarrollo de la Cultura en el municipio. la línea de subvención 1.2, Premio de Novela Ciudad de Alzira.

6.- Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de julio de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que subscribamos las Administraciones Públicas.

II.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

III. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

IV.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacionales de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de las ayudas públicas.

V.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada ,mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias la tramitación de las cuales corresponda a la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención, de 28-07-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito número 2.2026.1.19099.

Vista la proximidad de la finalización del plazo de presentación de los originales.

Vista la propuesta del regidor delegado, y en uso de las atribuciones que compiten a esta Alcaldía, de conformidad con el que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, segundos el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y pedir para si el conocimiento y decisión de



un asunto concreto la materia del cual haya sido delegada, propongo la adopción de la siguiente resolución:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas.

Segundo.- Aprobar la convocatoria del Premio Carme Miquel de Narrativa Juvenil dentro de los Premios Literarios Ciudad de Alzira 2026, conforme a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1.Las abres participantes tienen que ser originales, inéditas, y no pueden haber sido galardonadas en ninguno otro certamen.

2.No se podrán presentar menores de edad.

3.El plazo de presentación de originales finaliza el 25 de julio de 2026 a las 23.59 horas, **excepto el premio de Divulgación Científica y Premio Carmen Miquel de Narrativa Juvenil que finalizará el 15 de septiembre de 2026.** Una vez cerrado el mencionado periodo de entrega de originales, las listas de las obras presentadas a cada una de las modalidades convocadas se publicarán en el web del Ayuntamiento de Alzira y en el de Edicions Bromera. estarán disponibles durante 10 días para notificar posibles reclamaciones, que se tendrán que formular en el mismo lugar de presentación de las obras. Al transcurrir el plazo de reclamaciones mencionado, y al quedar resueltas, se publicarán las listas definitivas.

4.El jurado seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Sin embargo, si el jurado cree que ninguno de las obras presentadas logra la calidad mínima para ser publicada, el premio podrá no ser adjudicado. El importe del premio no será fraccionado en ningún caso, pero si se declara desierto, el importe se podrá acumular a la convocatoria siguiente.

5.Si una de las obras presentadas a cualquier de las modalidades se retira antes de la deliberación del jurado, el autor/a lo tiene que notificar por escrito (al correo electrónico: serval@alzira.es) y adjuntar una fotocopia de su DNI.

6.Con independencia de la fecha del anuncio público de los nombres de las personas ganadoras —que se especifica en las bases concretas de cada modalidad—, los galardones de las ocho modalidades se librarán la noche del **6 de noviembre de 2026**. Los ganadores y las ganadoras, además del premio, recibirán el trofeo de los Premios Literarios Ciudad de Alzira.

7.La persona ganadora de cada una de las modalidades se compromete a formar parte del jurado de la edición siguiente, como obligación derivada del premio, que incluye la remuneración del compromiso mencionado.

8.La presentación de los originales compuesta la aceptación íntegra de estas bases y de los derechos y las obligaciones que se derivan. Las cuestiones no previstas en estas bases, las resolverá el jurado según su libre criterio.

9.El importe de los premios estará sometido a la fiscalidad correspondiente y se aplicarán las retenciones establecidas legalmente. Este importe será, en parte, un anticipo de los derechos de autoría, según un contrato que firmará Edicions Bromera con las personas galardonadas.

DISPOSICIONES PARTICULARES DEL PREMIO CARMEN MIQUEL DE NARRATIVA JUVENIL

Las obras se tienen que presentar en formato PDF a través de la página web www.mundoarti.com.

Los trabajos presentados tienen que incluir el nombre del título de la obra y tienen que ser presentados con la **tipografía Arial, cuerpo 14, interlineado 1,5**.

En la portada, hay que especificar en cada caso:

«Opta al Premio de Narrativa Juvenil Carme Miguel 2026»

El nombre del autor/a no tiene que aparecer en el documento; si no, la obra será descartada. En el formulario en línea se completarán los datos del autor/a (dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono, etc.) y habrá que adjuntar en PDF una copia digitalizada del DNI y el consentimiento firmado para la gestión de estos datos personales (modelo disponible en www.bromera.com/dades).

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4r PREMIO CARME MIQUEL DE NARRATIVA JUVENIL

1. Pueden optar a este premio las novelas o compilaciones de narraciones originalmente escritas en valenciano, o en cualquier otra variedad de la lengua, destinadas a un público lector entre 14 y 17 años.

2. Los originales tienen que tener una extensión comprendida entre 80 / 120 páginas.

3. El importe del premio, patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira, es de 16.000 €. Esta cantidad se entenderá como pago de los derechos de autoría de los primeros 4.000 ejemplares que se vendan.

4. El jurado estará formado por Pura Santacreu, Mayte Fernández, Immaculada Cerdà, Joan Carles Ventura i Nuria Monllor.

5. El título de la obra ganadora se hará público el 6 de noviembre de 2026.
6. El libro galardonado será publicado por Edicions Bromera en una de las colecciones juveniles.
7. El resto de aspectos que rigen el certamen están recogidos en las disposiciones generales y particulares de estas bases.

Tercero.- Aprobar la modificación del punto 2.º de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2026, punto 10 por el cual se aprobó la convocatoria de los Premios Literarios Ciudad de Alzira 2026, en el aparte C) referente protocolo de acuerdo entre el **Ayuntamiento de Alzira y Edicions Bromera**, sobre el **31.º Premio de Narrativa Infantil Vicent Silvestre**, en el punto 3:

DONDE DICE:

3.El EDITOR se compromete a dotar económicamente el premio en concepto de avance sobre los derechos de autor de la obra ganadora con un dotación de **3.000** euros. La EDITORIAL colaborará económicamente en actas, como por ejemplo las jornadas culturales/ciclo de conferencias, que se celebrarán con motivo de los Premios Literarios Ciudad de Alzira.

TIENE QUE DECIR:

3.El EDITOR se compromete a dotar económicamente el premio en concepto de avance sobre los derechos de autor de la obra ganadora con un dotación de **6.000** euros. La EDITORIAL colaborará económicamente en actas, como por ejemplo las jornadas culturales/ciclo de conferencias, que se celebrarán con motivo de los Premios Literarios Ciudad de Alzira.

Cuarto.- Aprobar el Protocolo de acuerdo y el convenio de colaboración, que se transcribe a continuación:

Entre el **Ayuntamiento de Alzira y Edicions Bromera** sobre el **4.º Premio de Narrativa Juvenil Carmen Miquel Ciutat de Alzira**, por los cuales las dos partes aceptan los compromisos y obligaciones siguientes:

Protocolo de acuerdo entre el Ayuntamiento de Alzira y Edicions Bromera sobre el 4.º Premio de Narrativa Juvenil Carmen Miquel Ciutat de Alzira

REUNIDOS

Por un lado, el señor Alfons Domínguez Gento, alcalde-presidente, que obra en nombre del Ayuntamiento de Alzira con CIF P-4601700J y que será denominado en este convenio el AYUNTAMIENTO, asistido pe la secretaria accidental de este, la señora Ma Carmen Alborch Llácer.

Por otro lado, la señora Sandra Capsir Maiques, que obra como representante de Edicions Bromera, con CIF B-46828109, con domicilio en la avenida de los Areners, s/n, Polígono El Plan, de Alzira (CP 46600), el cual será denominado en este convenio el EDITOR.



Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para subscribir el presente documento, autorizado por el acuerdo del Decreto del día **x de x de 2026**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO se compromete a convocar el **4.º** Premio de Juvenil Carmen Miquel· dentro de los Premios Ciudad de Alzira de acuerdo con las bases anexas, a dotarlo económicamente con 16.000 euros. Si hace al caso, El AYUNTAMIENTO podrá colaborar económicamente en actas, como por ejemplo las jornadas culturales/ciclo de conferencias, que se celebrarán con motivo de los Premios Literarios Ciudad de Alzira.

El Ayuntamiento de Alzira tiene competencia en materia de promoción de la cultura y realización de actividades culturales, de acuerdo con el que se ha establecido en los artículos 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 33.3 n) de la Ley 8/2010, 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, respectivamente.

2. El Ayuntamiento y Edicions Bromera se comprometen a acordar conjuntamente las bases que regirán la convocatoria de este premio.

3. El EDITOR se compromete a publicar y asumir los costes de la publicación de la obra ganadora, y a pagar al autor el 10 % sobre el PVP de los libros que se vendan, exceptuando los derechos de autor de los 4.000 primeros ejemplares, de acuerdo con las bases anexas respectivas.

4. El EDITOR se compromete, igualmente, a editar de forma digna la obra a cargo suyo y a hacer los esfuerzos necesarios para conseguir una buena difusión de los libros. Así mismo, se compromete a realizar y costear la publicidad necesaria para promover la novela ganadora.

5. El EDITOR se obliga a consignar de forma destacada en todos los ejemplares publicados la leyenda «Premio Juvenil Carmen Miquel, Ciudad de Alzira, instituido por el Ayuntamiento de Alzira».

6. El AYUNTAMIENTO se obliga a adquirir un mínimo de 30 ejemplares de la obra ganadora con el descuento del 15 % sobre el precio de venta al público, dando por sentado que no podrán ser dedicados a la comercialización.

7. El jurado será consensuado por ambas partes. En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo, cada una de las dos partes designará la mitad de los miembros que lo conforman. Por parte del Ayuntamiento, uno de ellos será el alcalde/ese o persona en quien delego, que lo presidirá. El miembro del jurado restante será el ganador/a de la edición precedente como obligación derivada del premio.

8. El presente acuerdo tiene vigencia para la convocatoria de **2026**.

9. Ambas partes se someten a las obligaciones que se derivan de las bases adjuntas.

10. El AYUNTAMIENTO se obliga a editar y publicar a cargo suyo las mencionadas bases y a hacer pública la convocatoria de estas, según el anexo que se acordará en el plazo de un mes desde la presa de este acuerdo. El editor asume con carácter especial la obligación de dar amplia y debida difusión en los medios de comunicación social, y de manera particular en los de carácter especializado, a las mencionadas bases.



11. La ciudad de Alzira será, siempre que así pueda ser, la que acogerá el primer acto de presentación de los libros publicados, así como cualquier otra actividad relacionada con este premio

12. Los gastos que puedan derivarse de actas o celebraciones complementarias a los Premios serán sufragadas, si hace falta, según un convenio específico que se acordará en su momento.

13. Las partes se comprometen a respetar el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto a los datos de carácter personal que pudieron ser pedidas en relación al presente convenio, así como los tratamientos de estas.

14. Se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes compuesta por los firmantes de este. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos adquiridos en este convenio será causa de su resolución.

Quinto.- Aprobar el gasto de 16.000 €, importe del 4.º Premio Carme Miquel de Narrativa Juvenil, a cargo de la aplicación presupuestaria 3340 48001 del vigente Presupuesto.

Sexto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València:

Extracto del Decreto del Ayuntamiento de Alzira de 5 de setiembre de 2026, por el cual se convoca el 4.º Premio Carme Miguel de Narrativa Juvenil.

De conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de este premio es arreciar nuestra identidad cultural y potenciar la creación literaria y científica en nuestra lengua. Los Premios Literarios Ciudad de Alzira tienen vocación de ser un elemento de dinamización cultural que implican no solo los escritores, sino también el público lector.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar este premio cualquiera persona. No se podrán presentar menores de edad.



Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de los originales será hasta el **15 de septiembre de 2026**.

Quinto.- Cuantía total máxima de la subvención convocada:

La cuantía total máxima de este premio convocada será de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48001, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para la año 2026.

Sexto.- Documentación:

- Las abres participantes tienen que ser originales, inéditas, y no pueden haber sido galardonadas cabe otro certamen.
- Pueden optar a este premio las novelas o compilaciones de narraciones originalmente escritas en valenciano, o en cualquier otra variedad de la lengua, destinadas a un público lector entre 14 y 17 años.
- Los originales tienen que tener una extensión comprendida entre 80 / 120 páginas.

Las obras se tienen que presentar en formato PDF a través de la página web www.mundoarti.com.

Los trabajos presentados tienen que incluir el nombre del título de la obra y, tienen que ser presentados con la **tipografía Arial, cuerpo 14, interlineado 1,5**.

En la portada, hay que especificar en cada caso:

«Opta al Premio de Narrativa Juvenil Carme Miguel 2026»

El nombre del autor/a no tiene que aparecer en el documento; si no, la obra será descartada. En el formulario en línea se completarán los datos del autor/a (dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono, etc.) y habrá que adjuntar en PDF una copia digitalizada del DNI y el consentimiento firmado para la gestión de estos datos personales (modelo disponible en www.bromera.com/dades).

Alzira, 29 de julio de 2026.- El alcalde. Alfons Domínguez Gento.

Séptimo.- Suministrar a la Base de datos Nacionales de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, de acuerdo con el que dispone el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Octavo.- Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Noveno.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al día de la recepción de esta notificación, de conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o juzgado correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses contados desde el día referido antes. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar al transcurrir un mes desde que se presente sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ho decreta, mana i signa l'Alcaldessa per delegació, d'acord amb el decret 1253/2026 de 20 de juliol, modificat pel decret 1297/2026, de 28 de juliol, Gemma Alós Sospedra.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'Alcalde que subscriu, / Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía que suscribe.

ALFONSO DOMÍNGUEZ GENTO

Fecha firma: 08/09/2026 23:36:24 CEST

ALCALDE-PRESIDENT

AJUNTAMENT D'ALZIRA

MARIA CARMEN ALBORCH LLÁCER

Fecha firma: 08/09/2026 13:52:36 CEST

CAP DEL SERVEI DE SECRETARIA I SERVICIS GENERALS

AJUNTAMENT D'ALZIRA